

EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ. Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, - - - -

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis, se encuentra un punto de acuerdo **4. 26, dictamen XXI-DUOSP-048/2016** relativo a la desincorporación de predios del dominio público al privado del ayuntamiento, predio con clave catastral EV-610-061 ubicado en el Fraccionamiento Real de San Francisco que a la letra dice: - - - -

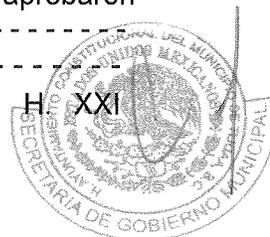
ACTA No. 46. ... - - - -

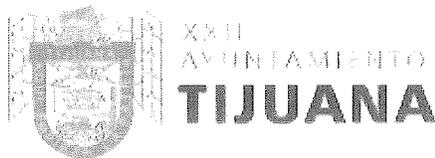
ANTECEDENTES: - - - -

1. Que mediante oficio OF 2950BI/2016.- de fecha de recibido el 28 de Octubre de 2016, el Oficial Mayor, turna la carpeta técnica a la Secretaría de Gobierno Municipal del XXI Ayuntamiento de Tijuana, solicitando la desincorporación para venta. - - - -
2. Que mediante oficio IN-CAB/4729/2016 de fecha de recibido el 01 de Noviembre de 2016, la Secretaría de Gobierno Municipal del XXI Ayuntamiento de Tijuana, turnó el expediente respectivo con número XXI-939/2016 a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente. - - - -
3. Que el día 23 de Noviembre del 2016, los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos celebraron sesión de trabajo donde se revisaron todos y cada uno de los puntos de forma y de fondo relativo al Expediente de Desincorporación del predio del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento, para venta de los predio identificado con la clave catastral EV-610-061, con superficie de 3,212.38 m2, ubicado en el Fraccionamiento Real De San Francisco; de esta ciudad de Tijuana, Baja California y una vez solventadas las observaciones, aprobaron presentar este dictamen bajo los siguientes: - - - -

CONSIDERANDOS. - - - -

PRIMERO.- La Secretaría de Gobierno Municipal del





Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remite a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos la Carpeta Técnica del trámite de Desincorporación de predio del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento, para venta del predio identificado con clave catastral EV-610-061, con superficie de 3,212.38 m², ubicado en el Fraccionamiento Real De San Francisco; de esta ciudad de Tijuana, Baja California, conteniendo los requisitos establecidos en el Art 16 de Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y el Reglamento de Bienes Inmuebles y Servicios del Municipio, los cuales se describen a continuación: -----

PREDIO EV-610-061 (SUP: 3,212.38 M2)

SOLICITUD DEL INTERESADO.- Escrito firmado por el Lic. Ernesto Vázquez Uribe, Representante legal de la Empresa ECO IRRIGACION, S. de R.L., de fecha 14 de Septiembre de 2015, mediante el cual solicita la Desincorporación de predio de dominio público al dominio privado del

1. Ayuntamiento, para venta del predio identificado con clave catastral EV-610-061, con superficie de 3,212.38 m², ubicado en el Fraccionamiento Real De San Francisco; de esta ciudad de Tijuana, Baja California.
2. ACREDITAMIENTO DEL BIEN SOLICITADO.- Contrato de Donación Consorcio de Ingeniería Integral S.A. de C.V.- Ayuntamiento de fecha 28 de Septiembre de 2007, de 3,212.38 m² destinados a Donación Municipal; Inscripción al RPPC, partida 5556789 de fecha 18 de Octubre de 2007. - - -
3. DICTAMEN DE NO INCONVENIENTE DE DESINCORPORACION EMITIDO POR DAU.- Oficio FR-2646/16, de fecha de recibido 18 de Octubre de 2016.-
4. OPINION TECNICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.- Oficio US 712/2016 de fecha 18 de Octubre de 2016.
5. AVALUO EMITIDO POR CABIMT.- Aprobado en fecha 24 de Octubre de 2016; por la cantidad de \$ 3' 595,317.59 m.n.; Superficie 3,212.38 m².
6. DESLINDE TOPOGRAFICO CERTIFICADO.- Deslinde Certificado por la Dirección de Catastro de fecha 24 de Octubre de 2016, clave EV-610-061 Fracción 1-A-2, Superficie 3,212.38 m².



7A. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE EL PREDIO CESPT.- Aprobado mediante oficio A201521376 de fecha 22 de Septiembre del 2015. - - - - - 7B.CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE PREDIO CFE.- mediante oficio OPOZT-0708/2015, de fecha 27 de Abril de 2015. - - - - -

8. PODER GENERAL ANTE NOTARIO PUBLICO, QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL SOLICITANTE.- Póliza de Corredor Publico Fedatario Federal No. 1778/2015, notaria 18, plaza de Baja California de fecha 27 de Marzo de 2015, se otorga poder general al Lic. Ernesto Vazquez Uribe, Representante legal de la Empresa ECO IRRIGACION, S. de R.L. - - - - -

SEGUNDO.- Que en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se establece: - - - - -

ARTÍCULO 15.- De la Disposición del Patrimonio Municipal.- Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: - - - - I.- La desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; - - - - -

II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público; - - - - -

ARTÍCULO 16.- De la Desincorporación de Bienes Municipales.- Los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

I.- Se formulará un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y - - - - -

II.- Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar. - - - - -



TERCERO.- Que los artículos 44, 72, 73, 75, 79, 84 fracción II, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de aprobar las incorporaciones y desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público y privado.- Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba la Desincorporación de predio del dominio público al dominio privado del Ayuntamiento, para su venta del predio identificado con clave catastral EV-610-061, con superficie de 3,212.38 m2, ubicado en el Fraccionamiento Real De San Francisco; de esta ciudad de Tijuana, Baja California. En los términos contenidos en los documentos identificados como anexo 1 de este dictamen, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo. - - -

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso del predio mencionado en el Acuerdo Primero que antecede, siendo el importe de venta no menor al establecido por CABIMT, el cual es el siguiente; \$3'595,317.59 m.n. -----

TERCERO.- El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado para el uso establecido y deberá cumplirse con todas las condicionantes enunciadas en la Opinión Técnica de uso de suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana. -----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.------

PRIMERO. – Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compra venta correspondiente, considerandose en el cuerpo del mismo, el importe de \$3'595,317.59 m.n. (tres millones quinientos noventa y cinco mil trescientos diecisiete pesos 59/100 moneda nacional), en una sola exhibición.-----

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de hasta 15 días (quince días) naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compra-venta respectivo y una vez firmado se concede al particular un término de hasta treinta y dos horas hábiles para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedara sin efecto la presente resolución y los bienes y construcciones que se hayan incorporado al inmueble materia del presente dictamen pasaran a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el



de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -
TERCERO.- El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico
Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano
de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana; y en el periódico de mayor
circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----
CUARTO.- Notifíquese al interesado y a las Dependencias Municipales
y Estatales correspondientes de la presente resolución. -----
Para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente
CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los
diecisiete días del mes de del año dos mil dieciséis. -----



LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA